

Convenio de Asociación No.	452-26	
Partes:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA NIT: 899.999.083-0	70 %
	FUNDACION CON UN FIN SOCIAL NIT: 901.243.975 - 7	30 %
<p>JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.479.180, quien en su calidad de Jefe Oficina de Planeación, conforme el Decreto No. 0493 del 27 de mayo de 2025 y Acta de Posesión No. 0156 del 3 de junio de 2025, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0060 del 13 de enero de 2026, actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, identificado con NIT 899.999.083 – 0, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, MARIA CLAUDIA GARCIA NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.871.312, quien actúa en nombre y representación de la Entidad sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL, constituida mediante acta de 18 de diciembre de 2018 del Consejo de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Comercio el 14 de enero de 2019, con el No. 52.728 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, verificado en el RUES el 28 de enero de 2026, quien se denominará LA FUNDACIÓN, y que de forma conjunta se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, cuya justificación, necesidad y procedencia se establece en los estudios y documentos previos suscritos por la Consejera Presidencial para la Reconciliación Nacional, los cuales hacen parte integral del convenio, previas las siguientes:</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <p>Que, el artículo 355 de la Constitución Política señala:</p> <p><i>"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".</i></p> <p>Que, la Ley 489 de 1998, dispuso en el artículo 96, la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley, en los siguientes términos:</p> <p><i>"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"</i></p> <p>Que, mediante el Decreto 092 de 2017 fue reglamentada la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro al que hace referencia el inciso segundo del artículo segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en su artículo 5 establece:</p> <p><i>"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</i></p>		

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Que la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional ha solicitado y justificado la necesidad de suscripción del convenio de asociación para aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar estrategias que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la memoria histórica y al fomento de culturas de paz desde los territorios mediante acciones pedagógicas y mediación artística orientadas a generar condiciones para la Reconciliación y la Convivencia Pacífica, objeto que se encuentra alineado con el proyecto de inversión según lo indicado previamente, para lo cual remitió los estudios y documentos previos que fundamentan el presente Convenio de Asociación.

Que la Consejería Presidencial para la Reconciliación ha determinado la necesidad de implementar la **TERCERA FASE** del proyecto denominado **“Tejiendo Palabra, Tejiendo Memoria”**, el cual se funda en el conjunto de acciones ya desarrolladas durante las Fases I y II, cuya implementación ha contribuido a la reconstrucción del tejido social y a la consolidación de la memoria histórica en territorios marcados por el conflicto, ampliando su alcance y cobertura territorial.

Que teniendo en cuenta los logros alcanzados y los aprendizajes acumulados durante la implementación de las fases I y II del proyecto *“Tejiendo Palabra, Tejiendo Memoria”*, la Consejería Presidencial para la Reconciliación ha determinado la necesidad de avanzar hacia una tercera fase del proyecto, con el objeto de desarrollar estrategias orientadas a la reconstrucción del tejido social, la preservación de la memoria histórica y la promoción de culturas de paz en los territorios, mediante asistencia técnica territorial, acciones pedagógicas para la prevención de violencias y la resolución de conflictos, la mediación artística, y el fortalecimiento de procesos de memoria histórica, con el propósito de generar condiciones favorables para la reconciliación y la convivencia pacífica.

Que, esta nueva fase está dirigida a los territorios de Chengue (jurisdicción del Municipio de Ovejas), Macayepo (jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar), Ovejas, San Onofre y El Carmen de Bolívar, los cuales han sido profundamente marcados por los impactos del conflicto armado, donde se hace necesario fortalecer los procesos comunitarios que permitan resignificar el pasado, fortalecer los vínculos sociales y consolidar escenarios de participación ciudadana, diálogo y reparación simbólica.

Que en este sentido, la tercera fase del proyecto buscará profundizar en las prácticas de sanación colectiva, fortalecer las capacidades comunitarias para la gestión de conflictos y contribuir a la generación de narrativas alternativas desde el arte, la educación y la memoria. Se espera que estos esfuerzos sigan posicionando el proyecto *“Tejiendo Palabra, Tejiendo Memoria”* como una experiencia innovadora y replicable, que aporte de manera efectiva a los objetivos nacionales de reconciliación, paz territorial y construcción de ciudadanía.

Que, la estrategia *“Tejiendo Palabra, Tejiendo Memoria”* encuentra en estos territorios una oportunidad para articular los componentes de reconciliación e inclusión, que incluyen procesos de formación en reconciliación, prevención de las violencias, reconstrucción del tejido social y fortaleciendo de la memoria histórica para la no repetición.

Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (G-ESAL-03), desde la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, se realizó un proceso de solicitud de cotizaciones y manifestaciones de interés, tal como consta en los estudios y documentos previos suscrito por la Consejera Presidencial, con el objetivo de conocer las condiciones del mercado y determinar la existencia de entidades sin ánimo de lucro que contaran con la disposición para desarrollar conjuntamente la segunda fase del proyecto.

Que, a partir del proceso de cotización y manifestación de interés, fue posible determinar la existencia de un número plural de entidades sin ánimo de lucro, que contaban con la capacidad de realizar un aporte del 30% del valor del Convenio, razón por la cual, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, estableció los criterios para seleccionar de forma objetiva la ESAL más apta para el desarrollo del convenio.

Que es importante precisar que la revisión de las propuestas financieras, se realizó teniendo en cuenta las ofertas presentadas por las ESAL en el formato dispuesto en el estudio de mercado por medio de la plataforma SECOP II, esto es, aquella en la que se discriminan los valores para cada objetivo, actividad y producto.

Que, teniendo en cuenta que las dos ESAL que manifestaron tener capacidad financiera para aportar la contrapartida del 30% del valor cotizado, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se hizo la evaluación técnica y financiera de las propuestas presentadas.

Que de dicho análisis se pudo concluir que, aunque las dos fundaciones cumplen los requisitos técnicos y financieros, la Fundación con un Fin Social presentó la mejor propuesta para la suscripción del convenio de asociación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, puesto que: **i)** presentó la propuesta más económica, lo cual permite optimizar los recursos asignados al proyecto de inversión en la vigencia; **ii)** además, cumple con las especificaciones técnicas del proyecto y **ii)** Propone el mayor aporte directo para los beneficiarios del proyecto, que se concreta en el apoyo para las iniciativas comunitarias de memoria histórica para a no repetición del objetivo específico No. 5 del proyecto.

Que, como resultado del proceso de selección objetiva, una vez verificados los requisitos de idoneidad y experiencia, fue posible determinar que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL** representa la mejor opción en término técnicos y económicos, tal como se especifica en los estudios previos, suscritos por la Consejera Presidencial para la Reconciliación Nacional, por las motivaciones y consideraciones expuestas en dicho estudio previo, además del Análisis del Sector que hace parte del presente convenio.

Que la Fundación Con un Fin Social tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad, en especial: **i)** enseñar, incentivar, cultivar, promover y fomentar el desarrollo y ejercicio de los valores fundamentales que deben inspirar a la sociedad colombiana en aras de contribución al cambio y mejoramiento de la sociedad; **ii)** desarrollar actividades relacionadas con la investigación, sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de intervención social, para el desarrollo humano, socioeconómico, empresarial, laboral, académico, culturas, ambiental y el fomento de los derechos humanos; **iii)** promover, patrocinar y realizar actividades científicas, artísticas, culturales, ecológicas, orientadas a la divulgación y apropiación de los saberes y prácticas de diferentes grupos poblacionales; **iv)** propender por la disminución de la desigualdad social, cultural, científica y ecológica que aqueja a la sociedad colombiana; **v)** propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales (públicas y/o privadas) con fines y objetivos comunes a la fundación; entre otras.

Que de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2647 de 2022, la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional tiene a su cargo fomentar procesos de construcción de una cultura de tolerancia, respeto por la diferencia, empatía, confianza que inciden en la convivencia pacífica; fomentar la prevención y la denuncia de cualquier tipo de violencia.

Que, para dar cumplimiento a este mandato, dicha Consejería Presidencial formuló el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de acciones para mejorar el acceso a la oferta en prevención de violencias, a través de estrategias de reconstrucción del tejido social y promoción de culturas de paz a nivel nacional"* (vigencia 2023-2026), a través del cual busca una articulación efectiva entre comunidades, sectores institucionales y organizaciones sociales, con la meta de **capacitar con educación informal a beneficiarios directos en los territorios priorizados**. Esta estrategia permitirá avanzar en el reconocimiento de las particularidades de cada población, fortaleciendo procesos de reconciliación, memoria, convivencia pacífica y participación, desde enfoques diferenciales, territoriales y psicosociales. Así mismo, se realizará el fortalecimiento de acciones orientadas a la prevención de violencias, la reconstrucción del tejido social y la promoción de culturas de paz **a través de asistencia técnica dirigida a entidades territoriales** en los departamentos y municipios relacionados en el estudio previo.

Que conforme al artículo **1)** de la Resolución No. 0060 del 13 de enero de 2026, se delegó al Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la ordenación del gasto del presente convenio, de conformidad con el valor del mismo, el cual supera la menor cuantía para la presente vigencia.

Que, en virtud de lo anterior, el convenio se suscribe por parte de **LA ENTIDAD y LA FUNDACIÓN**, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de

1998, el Decreto 092 de 2017, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:					
1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la preservación de la memoria histórica y la promoción de culturas de paz en los territorios, mediante asistencia técnica territorial, acciones pedagógicas para la prevención de violencias y la resolución de conflictos, la mediación artística, y el fortalecimiento de procesos de memoria histórica, con el propósito de generar condiciones favorables para la reconciliación y la convivencia pacífica.				
2) Especificaciones Técnicas del Convenio:	<p>Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el convenio se ejecutará de acuerdo con las orientaciones que defina la supervisión. Para lo concerniente a la elaboración de piezas comunicativas del presente convenio, deberán tenerse en cuenta los protocolos de comunicación de la Presidencia de la República de Colombia.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Determinar e identificar los atributos específicos de los territorios priorizados, en relación con las características particulares de sus beneficiarios, de manera que sea posible clasificar sus condiciones sociales, familiares, formativas y ocupacionales, con el propósito de orientar las estrategias de inclusión, reconciliación y cultura de paz hacia una intervención pertinente, basada en un enfoque diferencial e interseccional.</p> <p>Actividad 1.1: Convocatoria de la población en condición de vulnerabilidad, que serán beneficiarias del proyecto.</p> <p>Se realizará una invitación pública tanto virtual como presencial, que garantice la participación de todos los interesados de los territorios priorizados en el proceso de selección que puedan participar en el proyecto.</p> <p>La información recolectada será registrada en una base de datos, con plena observancia de las normas relativas a la protección de datos personales.</p> <p>Actividad 1.2. Selección de Beneficiarios</p> <p>Para la selección de los beneficiarios, se deberán considerar los siguientes aspectos:</p> <p>Se realizará la evaluación de cada una de las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos, y serán seleccionados los beneficiarios, conforme a los criterios definidos a continuación:</p> <p>Criterios habilitantes para participar ser beneficiario</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del documento de identidad de la persona aspirante.• Copia del recibo de servicio público u otro medio que permita verificar el domicilio de la persona aspirante.• Carta de intención en la que la persona aspirante manifieste su interés en participar en el proyecto y explique de qué manera este podría beneficiar a su hogar. <p>Criterios de ponderación.</p> <p>A continuación, se presentan los criterios de ponderación para seleccionar los beneficiarios del proyecto:</p> <table><tr><th>Criterios Descripción Puntaje</th><th>Criterios Descripción Puntaje</th><th>Criterios Descripción Puntaje</th></tr></table>		Criterios Descripción Puntaje	Criterios Descripción Puntaje	Criterios Descripción Puntaje
Criterios Descripción Puntaje	Criterios Descripción Puntaje	Criterios Descripción Puntaje			

	Clasificación en SISBEN IV propia o de su núcleo familiar (Hasta 40 puntos) (*)	La persona aspirante debe encontrarse clasificada en los niveles B1 – B7 o C1 – C18 según certificado SISBÉN.	15
		La persona aspirante debe encontrarse clasificada en los niveles A1 – A5 según certificado SISBÉN.	25
	Perfil poblacional (Hasta 60 puntos)	La persona aspirante señala en la ficha de inscripción que pertenece a algún grupo étnico: indígena, ROM, raizal, palenquero, negro, afrodescendiente.	12
		Certificado expedido por la Entidad competente que valide que la (el) postulante o las personas de su núcleo familiar es víctima, bajo la definición establecida por el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.	12
		Señalar en la ficha de inscripción que pertenece a la población firmante o en proceso de reintegración / reincorporación.	12
		Jóvenes: personas entre 18 y 28 años	12
		Persona con discapacidad (certificado registro único de discapacidad)	12
	<p>Proceso de Desempate: En caso de ocurrir empate entre las personas postuladas, se otorgará prioridad a la ficha de inscripción que se haya recibido primero, considerando fecha y hora de la radicación.</p> <p>Consolidación de Resultados</p> <p>Una vez se cumpla la actividad 1.1, se elaborará una base de datos con plena observancia de las normas relativas a la protección de datos personales que contenga la información completa de las personas postuladas, así como del análisis realizado para la verificación de los criterios habilitantes y de los criterios de ponderación aplicados. Con base en lo anterior se determinará: i) el listado de las personas seleccionadas como beneficiarias en cada municipio y/o corregimiento y ii) un listado de las personas elegibles en espera que, aunque no fueron seleccionadas como beneficiarias, cumplen requisitos y pueden podrán vincularse al proyecto en caso de exclusión o deserción de los beneficiarios del listado inicialmente conformado.</p> <p>Lista de personas que cumplen requisitos en espera: En caso de que alguna de las personas incluidas en el listado de beneficiarios seleccionados sea excluido(a), no continúe por decisión propia o no pueda continuar por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el asociado podrá reponer el cupo correspondiente permitiendo el ingreso de un nuevo beneficiario proveniente del listado de personas que cumplen requisitos en espera, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) que al momento de la incorporación del nuevo beneficiario no se haya superado el 60% del proceso de formación del componente de reconciliación ii) que se programen actividades complementarias de pedagogía social correspondientes al componente de reconciliación, equivalente como mínimo, al 20% de los contenidos ya impartidos a los demás beneficiarios, a la fecha de su incorporación al proyecto.</p> <p>Actividad 1.3: caracterización sociodemográfica de la población beneficiaria.</p>		

Concluido el proceso de selección, el asociado fundamentado en la "Guía de Caracterización de Ciudadanía y Grupos de Valor" versión 5 emitida por la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública deberá identificar y caracterizar a los beneficiarios seleccionados.

Como resultado, el asociado deberá entregar un documento de caracterización por cada territorio priorizado, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- Datos sociodemográficos: Edad, género, nivel educativo, estado civil, entre otros
- Contexto familiar y social: Relación con familiares, situación de vivienda, situación laboral, entre otros.
- Identificación de necesidades específicas de la población
- Línea base que permita medir cuantitativa y cualitativamente el resultado sobre los beneficiarios del proyecto.
- Habilidades y capacidades actuales: Conocimientos previos, competencias laborales, capacidad de adaptación social.

Con esta caracterización, se podrá identificar de manera precisa las áreas en las que se debe focalizar la intervención, adaptando los procesos pedagógicos y de asistencia técnica a las necesidades específicas de los beneficiarios en cada uno de los municipios y/o corregimientos, garantizando que el proyecto sea inclusivo y efectivo.

Productos:

Elemento	Cantidad
Un (1) Informe donde consten las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y la base de datos) (Actividades Nro. 1.1 y 1.2)	1
Un (1) Documento de caracterización de la población beneficiaria (Actividad Nro. 1.3)	1

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Promover procesos de pedagogía social orientados a la reconciliación y convivencia pacífica, mediante el desarrollo de habilidades, entre actores comunitarios, institucionales, educativos y otros actores interesados, que les permitan comprender, apropiar y aplicar los principios de la reconciliación, la inclusión, la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social desde su cotidianidad.

Para tales efectos el asociado deberá entregar un kit pedagógico para ser entregado en todas la actividades asociadas a este objetivo específico, atendiendo de tal forma el temario descrito anteriormente y las indicaciones dadas por el supervisor, a cada uno de los beneficiarios, el cual estará conformado por: una (1) cartilla de trabajo para ser utilizada durante las sesiones formativas en reconciliación y convivencia pacífica de acuerdo al insumo entregado por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, dos (2) instrumentos didácticos de fomento de la reconciliación y convivencia pacífica, un (1) cuaderno, un (1) bolígrafo, una (1) camiseta y una (1) tula.

Los espacios destinados para la realización de los talleres serán gestionados por el asociado y deberán garantizar: i) condiciones adecuadas de espacio, ii) refrigerio e hidratación para los asistentes, iii) pieza visual con la imagen del proyecto y de la Consejería, iv) funcionamiento adecuado de baterías hidrosanitarias para los asistentes, v) disponibilidad de elementos como sillas, mesas y material para el desarrollo de los talleres.

Los procesos de formación deberán contar con el acompañamiento de un profesional psicosocial que cuente con capacidad de brindar contención emocional.

Actividad 2.1. Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica.

Con base en el documento metodológico sobre reconciliación entregado por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, el asociado deberá implementar un proceso formativo de educación informal a un total de 100 personas, entre mujeres, grupos étnicos, sector LGBTI+, población con discapacidad, víctimas, firmantes, distribuidas en cinco territorios priorizados (20 personas por territorio).

Cada proceso formativo tendrá una duración total de veintisiete (27) horas por territorio. Para ello, se deberán conformar cinco grupos de formación, garantizando la participación de las personas beneficiarias en al menos nueve (9) sesiones, cada una con una duración de tres (3) horas en las cuales se aborden dos temáticas por sesión, teniendo en cuenta el temario mínimo descrito a continuación:

ÁMBITO	CONTENIDO	TEMARIO MÍNIMO
Personal	Capacidades personales para afrontar y transformar situaciones conflictivas y/o traumáticas	Reconocimiento de afectaciones a la dignidad humana
		Fortalecimiento de las identidades
		Resignificación y resiliencia
		Estrategias de afrontamiento
		Proyecto de vida con enfoque transformador
		Redes de apoyo
Familiar e interpersonal	Habilidades que facilitan interacciones y relacionamientos constructivos y respetuosos	Comunicación asertiva y lenguaje no violento
		Capacidades para el diálogo
		Diferencias y conflictos como oportunidades para reflexionar en torno a la convivencia
		Superación de las estigmatizaciones y los estereotipos sociales
		Mecanismos para la resolución pacífica de conflictos
Socio cultural	Ejercicio de la ciudadanía en la construcción y consolidación de los procesos de convivencia y reconciliación	Capacidades para el liderazgo social
		Derechos y participación ciudadana
		Verdad y memoria histórica
		Territorios y desarrollo sostenible

		Infraestructura social y territorial para la convivencia y la reconciliación.
		Transformación de conflictos, construcción de consensos y agendas de cambio

Participantes:

Territorio	No. De participantes
Ovejas	20
Corregimiento de Chengue	20
San Onofre	20
Carmen de Bolívar	20
Corregimiento de Macayepo	20
Total de participantes	100

Actividad Nro. 2.2: Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa

Se proporcionarán herramientas para abordar los conflictos de manera pacífica y transformar las prácticas violentas normalizadas en los territorios, con fundamento en la justicia, la inclusión y el respeto por los derechos humanos mediante talleres de educación informal, en los que se abordarán las temáticas del punto anterior.

Para tal efecto, se seleccionará una institución educativa de cada municipio y/o corregimiento priorizado para un total de 5 instituciones educativas oficiales y se seleccionarán noventa estudiantes (90) de los grados 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º por institución, en donde se dictarán los talleres para un total de cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes.

Para el proceso de formación, el asociado deberá conformar los grupos correspondientes y garantizar la participación de los estudiantes en once (11) sesiones, cada una con una duración de una (1) hora de clase.

Durante los talleres los participantes tendrán la oportunidad de reflexionar sobre sus propias experiencias, el contexto en el que se desenvuelven, la resolución de conflictos, la mejora de habilidades comunicativas y el trabajo en equipo. Además, los beneficiarios pondrán en práctica los conocimientos adquiridos mediante ejercicios situacionales, promoviendo la participación por medio de metodologías de participación ciudadana, permitiendo la aplicación de los conceptos abordados durante el proceso formativo.

Las instituciones educativas serán aprobadas por la supervisión del convenio.

Elemento	Cantidad
Informe parcial cuantitativo y cualitativo del avance del 50% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya las actas de entrega de los Kit, listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).	1
Informe final cuantitativo y cualitativo del avance del 100% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya los listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).	1

Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por el asociado con los municipios focalizados y deberán garantizar: i) condiciones adecuadas de espacio, ii) refrigerio e hidratación para los asistentes, iii) pieza visual con la imagen del proyecto y de la Consejería, iv) acompañamiento del profesional psicosocial que cuente con capacidad para realizar contención emocional.

Participantes:

Territorios	No. De participantes
Ovejas	90
Corregimiento de Chengue	90
San Onofre	90
Carmen de Bolívar	90
Corregimiento de Macayepo	90
Total de estudiantes	450

Actividad 2.3: Procesos de acompañamiento psicosocial

Implementación de procesos de acompañamiento psicosocial enfocados en el fortalecimiento de vínculos familiares y redes cercanas, la disminución de conductas de riesgo y la contención emocional. Estas acciones estarán dirigidas a un total de 250 beneficiarios, entre los cuales se incluyen víctimas del conflicto armado, firmantes de paz y personas en proceso de reincorporación. Asimismo, se contempla la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, madres y padres de familia, mujeres, grupos étnicos, personas pertenecientes al sector LGBTI+, y población con discapacidad.

La intervención se desarrollará en cinco territorios priorizados, con una cobertura de 50 personas por territorio.

En el marco de los encuentros del proceso formativo de educación no formal, se contará con profesionales psicosociales (Profesionales en psicología, trabajo social o desarrollo familiar), que apoyen los procesos de contención emocional, en los casos que se identifiquen se priorizaran dichos beneficiarios para desarrollar como mínimo de dos (2) sesiones individuales por participante, dirigidas a promover estrategias de afrontamiento, fortalecer redes de apoyo cercanas y facilitar la articulación con instancias o servicios que contribuyan al ejercicio pleno de ciudadanía.

Entregables:

Elemento	Cantidad
Un (1) Informe de las sesiones de acompañamiento psicosocial individual por beneficiario, que incluya recomendaciones de apoyo emocional o psicológico. (Actividad Nro. 2.3)	1

Participantes: 250 personas, entre los cuales se incluyen víctimas del conflicto armado, firmantes de paz y personas en proceso de reincorporación. Asimismo, se contempla la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, madres y padres de familia, mujeres, grupos étnicos, personas pertenecientes al sector LGBTI+, y población con discapacidad.

La distribución de la población beneficiaria será aprobada por el supervisor del convenio de acuerdo con las necesidades territoriales que se identifiquen en la caracterización socio-demográfica.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Impulsar procesos de mediación artística como herramienta pedagógica y simbólica para la reconciliación, mediante la creación colectiva de expresiones culturales que promuevan el reconocimiento

de la memoria, la diversidad y la transformación pacífica de los conflictos en los territorios priorizados.

Actividad 3.1: Realizar cinco (5) laboratorios de creación artística en los territorios priorizados: Municipio de Ovejas, corregimiento de Chengué (jurisdicción de Ovejas), el municipio de San Onofre, el municipio de El Carmen de Bolívar y el corregimiento de Macayepos (jurisdicción de El Carmen de Bolívar), como espacios de expresión simbólica y colectiva orientados a la reconstrucción del tejido social, la preservación de la memoria histórica y la promoción de culturas de paz.

El asociado deberá garantizar la participación de cuatro grupos poblacionales organizados en cada uno de los territorios priorizados, para un total de 20 grupos. Estos grupos incluirán víctimas del conflicto armado, firmantes del acuerdo de paz y personas en proceso de reincorporación. Asimismo, se contempla la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, madres y padres de familia, mujeres, grupos étnicos, personas pertenecientes al sector LGBTI+, y población con discapacidad.

Se desarrollarán cuatro (4) talleres, cada uno con una duración de tres horas en los territorios priorizados enfocados en diversas expresiones culturales como el muralismo, el teatro comunitario, la música, la danza y las narrativas visuales, entre otras. En estos espacios, los participantes tendrán la oportunidad de representar sus memorias, vivencias y aspiraciones relacionadas con la paz y la reconciliación.

Estos talleres deberán estar respaldados mediante los siguientes entregables:

1. Documento con la planeación detallada del laboratorio de creación artística para la reconciliación, incluyendo objetivos, técnicas artísticas, materiales, cronograma y población objetivo.
2. Informe de implementación del laboratorio de creación artística en cada uno de los territorios priorizados, este deberá incluir análisis cualitativo del proceso, aprendizajes, retos, resultados y recomendaciones.
3. Compilación digital de las obras creadas: imágenes, textos, audios o videos realizada por los participantes.

Participantes:

Territorios	No. De participantes
Ovejas	4
Corregimiento de Chengue	4
San Onofre	4
Carmen de Bolívar	4
Corregimiento de Macayepo	4
Total de estudiantes	20

Actividad 3.2: Organizar tres (3) exposiciones que reúnan el trabajo de los territorios priorizados: San Onofre, Carmen De Bolívar, y Ovejas, como evento comunitario que visibilice las expresiones artísticas desarrolladas en los laboratorios de creación. Estos espacios tendrán como propósito promover el intercambio cultural, el reconocimiento mutuo y la apropiación simbólica de los procesos de reconciliación, mediante la participación activa de artistas locales, líderes comunitarios, instituciones educativas y ciudadanía en general. La exposición deberá incluir:

- Muestras de arte visual, escénico y sonoro creadas por los participantes.
- Presentaciones culturales en vivo.
- Espacios de diálogo y reflexión sobre la memoria, la paz y la reconstrucción del tejido social.

	<p>Estos eventos serán concebidos como una plataforma de encuentro para el fortalecimiento de vínculos comunitarios y el fomento de la construcción de narrativas colectivas en torno a la reconciliación.</p> <p>En asociado deberá entregar dos memorias de las exposiciones realizadas que incluya el listado de participantes, la programación desarrollada, registro audiovisual (fotográfico y/o videográfico) y la sistematización de los aprendizajes colectivos obtenidos durante la jornada.</p> <p>Entregables:</p> <table><tr><th>Elemento</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Un (1) documento con la planeación detallada del laboratorio de creación artística para la reconciliación, incluyendo objetivos, técnicas artísticas, materiales, cronograma y población objetivo. (Actividad Nro. 3. 1)</td><td>1</td></tr><tr><td>Un (1) informe de implementación del laboratorio de creación artística en cada uno de los territorios priorizados, este deberá incluir análisis cualitativo del proceso, aprendizajes, retos, resultados y recomendaciones. (Actividad Nro. 3.1).</td><td>1</td></tr><tr><td>Una (1) compilación digital de las obras creadas: imágenes, textos, audios o videos realizada por los participantes. (Actividad Nro. 3.1).</td><td>1</td></tr><tr><td>Tres (3) documentos que contengan las memorias de las exposiciones realizadas que incluya el listado de participantes, la programación desarrollada, registro audiovisual (fotográfico y/o en video) y la sistematización de los aprendizajes colectivos obtenidos durante la jornada. (Actividad Nro. 3.2)</td><td>3</td></tr></table> <p>Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none">250 participantes entre estudiantes (niños, niñas, adolescentes, jóvenes), docentes, padres y madres de familia. <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4: Desarrollar acciones de asistencia técnica que permita fortalecer las capacidades institucionales de entidades públicas y/u organizaciones de la sociedad civil en procesos de reconstrucción del tejido social, inclusión y promoción de culturas de paz, mediante la construcción de acciones que impulsen la reconciliación, la participación comunitaria y el trabajo colaborativo en los territorios.</p> <p>Actividad 4.1: Desarrollo de acciones de asistencia técnica a entidades públicas y/u organizaciones de la sociedad civil en los territorios priorizados.</p> <p>Las acciones de asistencia técnica a entidades públicas y/u organizaciones de la sociedad civil en los territorios priorizados deberán realizarse con base en las necesidades poblacionales identificadas en el diagnóstico, así como en los lineamientos establecidos por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional.</p> <p>Para tal fin, el asociado llevará a cabo un total de cinco (5) asistencias técnicas, una en cada territorio priorizado. Cada asistencia técnica estará compuesta por cuatro (4 sesiones), con una duración de cuatro (4) horas cada una, y se desarrollará a través de las siguientes actividades mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">Elaboración conjunta con las entidades territoriales y/u organizaciones de la sociedad civil del diagnóstico para la identificación de las necesidades en materia de reconciliación.Socialización de oferta y pedagogía social en materia de reconciliación desarrollada por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, con la participación de los actores públicos del territorio involucrados en los procesos de inclusión, reconstrucción del tejido social y fomento de culturas de paz.	Elemento	Cantidad	Un (1) documento con la planeación detallada del laboratorio de creación artística para la reconciliación, incluyendo objetivos, técnicas artísticas, materiales, cronograma y población objetivo. (Actividad Nro. 3. 1)	1	Un (1) informe de implementación del laboratorio de creación artística en cada uno de los territorios priorizados, este deberá incluir análisis cualitativo del proceso, aprendizajes, retos, resultados y recomendaciones. (Actividad Nro. 3.1).	1	Una (1) compilación digital de las obras creadas: imágenes, textos, audios o videos realizada por los participantes. (Actividad Nro. 3.1).	1	Tres (3) documentos que contengan las memorias de las exposiciones realizadas que incluya el listado de participantes, la programación desarrollada, registro audiovisual (fotográfico y/o en video) y la sistematización de los aprendizajes colectivos obtenidos durante la jornada. (Actividad Nro. 3.2)	3
Elemento	Cantidad										
Un (1) documento con la planeación detallada del laboratorio de creación artística para la reconciliación, incluyendo objetivos, técnicas artísticas, materiales, cronograma y población objetivo. (Actividad Nro. 3. 1)	1										
Un (1) informe de implementación del laboratorio de creación artística en cada uno de los territorios priorizados, este deberá incluir análisis cualitativo del proceso, aprendizajes, retos, resultados y recomendaciones. (Actividad Nro. 3.1).	1										
Una (1) compilación digital de las obras creadas: imágenes, textos, audios o videos realizada por los participantes. (Actividad Nro. 3.1).	1										
Tres (3) documentos que contengan las memorias de las exposiciones realizadas que incluya el listado de participantes, la programación desarrollada, registro audiovisual (fotográfico y/o en video) y la sistematización de los aprendizajes colectivos obtenidos durante la jornada. (Actividad Nro. 3.2)	3										

- Identificación de las herramientas requeridas por las entidades territoriales para replicar el proyecto en sus comunidades y garantizar la sostenibilidad a nivel territorial de acuerdo con sus características y necesidades.
- Formulación de una estrategia de intervención en los territorios priorizados en articulación con las entidades territoriales y/u organizaciones de la sociedad civil, que permita visibilizar una hoja de ruta para el mejoramiento de las acciones y/o programas en reconciliación, inclusión y culturas de paz.

Entregables

Elemento	Cantidad
Informe que dé cuenta de la realización de las sesiones de asistencia técnica desarrolladas a entidades públicas y/o privadas y/o organizaciones de la sociedad civil en territorios priorizados que incluya, listados de asistencia y registro fotográfico y/o video que evidencie las actividades desarrolladas. (Actividad 4.1).	1

Participantes:

- Cinco (5) asistencias técnicas, una en cada uno de los territorios priorizados, dirigidas a entidades públicas y/o organizaciones de la sociedad civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5: Construir y ejecutar en conjunto con las comunidades acciones simbólicas que contribuyan al fortalecimiento de la memoria colectiva para la no repetición, a través de la reconstrucción de la memoria colectiva, mediante el acompañamiento para la co-creación de 5 iniciativas comunitarias significativa en los territorios priorizados. Esta acción estará orientada a la reflexión y resignificación de las vivencias del conflicto, y deberá visibilizar los acuerdos de convivencia, las memorias locales y los compromisos colectivos con la paz y la reconciliación.

Para ello, el asociado deberá construir participativamente una ruta de trabajo que permita identificar la iniciativa comunitaria, definir los pasos necesarios para su fortalecimiento, garantizar el desarrollo de la acción simbólica en el territorio, y finalmente elaborar un informe narrativo y audiovisual que documente el proceso, los aprendizajes, los retos y los resultados obtenidos.

Actividad 5.1: Construcción participativa de la ruta de trabajo. Desde una perspectiva de co-creación, el asociado deberá diseñar en conjunto con la comunidad de los cinco territorios priorizados, una ruta de trabajo que permita identificar y fortalecer la iniciativa comunitaria relacionada con la memoria histórica. Para ello deberá desarrollar tres (3) encuentros participativos en cada uno de los territorios priorizados, en el cual se definan los criterios de selección, los actores clave, el tiempo de ejecución y las acciones necesarias para acompañar el proceso. Esta ruta será el punto de partida para garantizar que la acción simbólica responda a las realidades, necesidades y aspiraciones del territorio.

Estas iniciativas serán diseñadas y planificadas por organizaciones sociales, grupos organizados y no organizados pertenecientes a diversos sectores poblacionales, incluyendo víctimas del conflicto armado, firmantes del acuerdo de paz, personas en proceso de reincorporación, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, madres y padres de familia, mujeres, grupos étnicos, personas del sector LGBTI+, y población con discapacidad. Se conformarán veinte (20) grupos por cada territorio priorizado, para un total de cien (100) grupos beneficiarios.

El asociado deberá entregar 5 documentos con la ruta de trabajo construida participativamente, que incluya objetivos, metodología, cronograma, actores involucrados y criterios de selección de la iniciativa comunitaria.

Participantes:

Territorios	No. De grupos beneficiarios
Ovejas	20
Corregimiento de Chengue	20
San Onofre	20
Carmen de Bolívar	20
Corregimiento de Macayepo	20
Total de estudiantes	100

Actividad 5.2: Desarrollo de la acción simbólica comunitaria. Una vez identificada y fortalecida la iniciativa comunitaria, se llevará a cabo una acción simbólica en los cinco (5) territorios priorizados, co-creada con los habitantes. Esta acción se desarrollará teniendo en cuenta lo dispuesto por la comunidad. El objetivo es generar un espacio de encuentro, reflexión y expresión que visibilice las memorias locales, los acuerdos de convivencia y los compromisos colectivos con la paz. Para su desarrollo, se deberá garantizar la participación de 40 personas en cada uno de los cinco territorios priorizados, para un total de 200 participantes.

El asociado deberá entregar cinco (5) informes que documenten de manera integral el desarrollo de la acción simbólica realizada en el territorio. Estos documentos deberán incluir un análisis del impacto generado en la comunidad, destacando los aprendizajes, retos y transformaciones observadas durante el proceso. Como anexo, se deberá incorporar un registro fotográfico y audiovisual que evidencie los momentos clave de la acción, la participación comunitaria y los elementos simbólicos construidos colectivamente.

Entregables:

Elemento	Cantidad
Cinco (5) rutas de trabajo construidas participativamente, que incluya objetivos, metodología, cronograma, actores involucrados y criterios de selección de la iniciativa comunitaria. (Actividad Nro. 5.1)	5
Un (1) informe que dé cuenta de los tres (3) encuentros participativos en cada uno de los territorios priorizados, en el cual se definan los criterios de selección, los actores clave, el tiempo de ejecución y las acciones necesarias para acompañar el proceso (Actividad Nro. 5.1)	1
Registro fotográfico y audiovisual de la acción simbólica realizada por cada uno de los territorios priorizados, acompañado de una breve descripción narrativa del evento y su impacto en la comunidad. (Actividad Nro. 5.2).	5
Un (1) Informe narrativo y audiovisual que sistematice el proceso completo desarrollado en los territorios priorizados, incluyendo análisis cualitativo, testimonios, materiales gráficos y recomendaciones. (Actividad Nro. 5.2).	1

Participantes:
participación de 200 personas de la comunidad en general, distribuidas en grupos de cuarenta (40) participantes por territorio priorizado.

Se deberán tener en cuenta los siguientes grupos poblacionales diversos: mujeres, grupos étnicos, sector LGBTI+, población con discapacidad, víctimas, firmantes. La distribución de la población beneficiaria será aprobada por el supervisor del convenio de acuerdo con las necesidades territoriales que se identifiquen en la caracterización socio-demográfica.

Beneficiarios Directos

Objetivos	población	Total
Objetivo 1	N/A dado que este objetivo busca la identificación de la población beneficiaria	0
Objetivo 2	Mujeres, grupos étnicos, sector LGBTI+, población con discapacidad, víctimas, firmantes, comunidad educativa, estudiantes de grados 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º	800
Objetivo 3	Mujeres, grupos étnicos, sector LGBTI+, población con discapacidad, víctimas, firmantes, comunidad educativa	270
Objetivo 4	Entidades públicas y/u organizaciones sociales	5
Objetivo 5	Comunidad en general	300
Total		1.375

Para un total de 1.375 beneficiarios.

Entidades Asistidas Técnicamente

La asistencia técnica se realizará en los municipios de Ovejas, San Onofre y Carmen de Bolívar, como territorios priorizados en el marco del convenio, y en los territorios que se prioricen por la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, de acuerdo con las directrices del supervisor del convenio.

Territorialización.

Departamento	Municipio
Sucre	Ovejas
Sucre	Corregimiento de Chengue
Sucre	San Onofre
Bolívar	Carmen de Bolívar
Bolívar	Corregimiento de Macayepo

Personal mínimo requerido para el desarrollo del convenio:

Este equipo mínimo se aportará al momento del inicio de la ejecución del convenio:

Rol	Perfil Profesional	Cantidad
Director de Proyecto	Título profesional en disciplinas académicas de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales y humanas; ciencias de la educación; ciencias de la salud; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y bellas artes; con título de posgrado en las áreas mencionadas. Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en actividades relacionadas con la dirección, coordinación o asesoría de proyectos de carácter social y/o educativo, y/o comunitario o de desarrollo territorial.	1

	Coordinador pedagógico	<p>Título profesional en disciplinas académicas de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales y humanas; ciencias de la educación; ciencias de la salud; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y bellas artes; con título de posgrado en las áreas mencionadas.</p> <p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades de carácter pedagógico.</p>	1	
	Coordinador de Campo	<p>Título profesional en disciplinas académicas de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales y humanas; ciencias de la educación; ciencias de la salud; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y bellas artes; con título de posgrado en las áreas mencionadas,</p> <p>Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con la coordinación operativa y/o de acompañamiento a comunidades.</p>	1	
	Profesional en atención psicosocial	<p>Título profesional en las disciplinas académicas de trabajo social, psicología y/o desarrollo familiar o afines</p> <p>Experiencia profesional mínimo dos (2) años en actividades de acompañamiento y atención psicosocial.</p>	4	
	Profesional Formador en Reconciliación	<p>Título profesional en las disciplinas académicas de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales y humanas; ciencias de la educación; economía, bellas artes; trabajo social, psicología y/o desarrollo familiar, con título de posgrado en las áreas mencionadas.</p> <p>Experiencia profesional mínima de dos (2) años en actividades pedagógicas y en educación no formal.</p>	4	
	Apoyo Territorial	<p>Título de tecnólogo o técnico en cualquier área del conocimiento o Bachiller Académico.</p> <p>Experiencia mínima de seis (6) meses en actividades administrativas</p>	4	
	Comunicador social	<p>Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en comunicación social, periodismo y afines.</p>	2	

		Experiencia profesional mínima de dos (2) años.	
	Profesional en ciencias sociales	Profesional con formación en ciencias sociales o humanas, ciencias de la educación o ciencias aplicadas, ciencias económicas y administrativas y afines, con título de posgrado en áreas de ciencias sociales o ciencias de la educación o ciencias humanas, o aplicadas, ciencias económicas y administrativas y afines y en al área de conocimiento en bellas artes. Experiencia mínima de tres años en proyectos sociales a poblaciones vulnerables, preferiblemente con énfasis en construcción de paz.	4
	Profesional en artes	Profesional en artes plásticas o bellas artes, diseño gráfico, artes visuales, artes escénicas, música o licenciados en artes plásticas, artes visuales, educación artística, danza, literatura o cine, o maestros en artes. Experiencia de 2 años en trabajo comunitario a poblaciones vulnerables preferiblemente con énfasis en construcción de paz.	2
<p>Nota 1: El asociado deberá elaborar un cronograma con la planeación de las actividades a ser ejecutadas en el desarrollo del convenio de asociación, que evidencie fechas, responsables y seguimiento al mismo.</p> <p>Nota 2: Para la ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas aquí señaladas, el personal descrito corresponde al personal mínimo requerido. No obstante, el asociado podrá, si así lo considera necesario para el adecuado desarrollo de las acciones, vincular personal adicional, siempre que ello no represente un valor económico adicional al establecido en su propuesta y se mantenga en concordancia con las presentes condiciones técnicas.</p> <p>Nota 3: En caso de que durante la ejecución del convenio se requiera realizar un cambio, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, de alguno de los integrantes que conforman el personal mínimo requerido presentado por el asociado, este deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, con el fin de obtener la aprobación del nuevo integrante, quien deberá cumplir con las mismas o superiores condiciones de formación y experiencia a las exigidas inicialmente.</p> <p>Nota 4: Para lo concerniente a la elaboración de piezas comunicativas del presente convenio, deberán tenerse en cuenta los protocolos de comunicación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia.</p> <p>Nota 5: El asociado deberá entregar un informe final en el que conste el cumplimiento de todos los objetivos, así como de las actividades derivadas de cada uno de estos.</p>			

3) Valor:	<p>El valor del presente convenio de asociación será hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.428.571.429), aportados en dinero equivalente al 100% del costo total del proyecto, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>APORTANTE</th><th>APORTE</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</td><td>\$1.000.000.000</td><td>70 %</td></tr><tr><td>FUNDACIÓN</td><td>\$428.571.429</td><td>30 %</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$1.428.571.429</td><td>100 %</td></tr></table>	APORTANTE	APORTE	PORCENTAJE	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	\$1.000.000.000	70 %	FUNDACIÓN	\$428.571.429	30 %	TOTAL	\$1.428.571.429	100 %
APORTANTE	APORTE	PORCENTAJE											
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	\$1.000.000.000	70 %											
FUNDACIÓN	\$428.571.429	30 %											
TOTAL	\$1.428.571.429	100 %											
4) Disponibilidad presupuestal:	<p>Para amparar el aporte de LA ENTIDAD en el presente convenio, la Presidencia de la República cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 del 9 de enero de 2026, distribuido en dos (2) rubros presupuestales, así:</p> <table><tr><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>C-0204-1000-9-20106A-0204025-02</td><td>\$200.000.000</td></tr><tr><td>C-0204-1000-9-20106A-0204026-02</td><td>\$800.000.000</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO: LA ENTIDAD, cuenta con la propuesta y la certificación suscrita por el representante Legal de la FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL, de fecha 22 de diciembre de 2025, mediante la cual certifica los aportes disponibles en dinero por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$428.571.429), en calidad de contrapartida correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio.</p>	RUBRO	VALOR	C-0204-1000-9-20106A-0204025-02	\$200.000.000	C-0204-1000-9-20106A-0204026-02	\$800.000.000						
RUBRO	VALOR												
C-0204-1000-9-20106A-0204025-02	\$200.000.000												
C-0204-1000-9-20106A-0204026-02	\$800.000.000												
5) Forma de Desembolso:	<p>El aporte del DAPRE se realizará de la siguiente forma:</p> <table><tr><th>Desembolso/ Porcentaje</th><th>Actividades y Entregables</th><th>Total</th></tr><tr><td>1. (40%)</td><td>1. Un (1) Informe donde consten las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y la base de datos) (Actividades Nro. 1.1 y 1.2) 2. Un (1) Documento de caracterización de la población beneficiaria (Actividad Nro. 1.3) 3. Informe parcial cuantitativo y cualitativo del avance del 50% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya las actas de entrega de los Kit, listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).</td><td>\$400.000.000</td></tr><tr><td>2.</td><td>1. Un (1) Informe de las sesiones de acompañamiento psicosocial individual por beneficiario, que incluya recomendaciones de apoyo emocional o psicológico. (Actividad Nro. 2.3)</td><td></td></tr></table>	Desembolso/ Porcentaje	Actividades y Entregables	Total	1. (40%)	1. Un (1) Informe donde consten las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y la base de datos) (Actividades Nro. 1.1 y 1.2) 2. Un (1) Documento de caracterización de la población beneficiaria (Actividad Nro. 1.3) 3. Informe parcial cuantitativo y cualitativo del avance del 50% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya las actas de entrega de los Kit, listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).	\$400.000.000	2.	1. Un (1) Informe de las sesiones de acompañamiento psicosocial individual por beneficiario, que incluya recomendaciones de apoyo emocional o psicológico. (Actividad Nro. 2.3)				
Desembolso/ Porcentaje	Actividades y Entregables	Total											
1. (40%)	1. Un (1) Informe donde consten las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y la base de datos) (Actividades Nro. 1.1 y 1.2) 2. Un (1) Documento de caracterización de la población beneficiaria (Actividad Nro. 1.3) 3. Informe parcial cuantitativo y cualitativo del avance del 50% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya las actas de entrega de los Kit, listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).	\$400.000.000											
2.	1. Un (1) Informe de las sesiones de acompañamiento psicosocial individual por beneficiario, que incluya recomendaciones de apoyo emocional o psicológico. (Actividad Nro. 2.3)												

		(40%)	<div><div>2. Un (1) documento con la planeación detallada del laboratorio de creación artística para la reconciliación, incluyendo objetivos, técnicas artísticas, materiales, cronograma y población objetivo. (Actividad Nro. 3).</div><div>3. Informe que dé cuenta de la realización de las sesiones de asistencia técnica desarrolladas a entidades públicas y/o privadas y/o organizaciones de la sociedad civil en territorios priorizados que incluya, listados de asistencia y registro fotográfico y/o video que evidencie las actividades desarrolladas. (Actividad 4.1).</div><div>4. Cinco (5) rutas de trabajo construidas participativamente, que incluya objetivos, metodología, cronograma, actores involucrados y criterios de selección de la iniciativa comunitaria. (Actividad Nro. 5.1)</div></div>	\$400.000.000
		3. (20%)	<div><div>1. Informe final cuantitativo y cualitativo del avance del 100% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya los listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).</div><div>2. Un (1) informe de implementación del laboratorio de creación artística en cada uno de los territorios priorizados, este deberá incluir análisis cualitativo del proceso, aprendizajes, retos, resultados y recomendaciones. (Actividad Nro. 3.1).</div><div>3. Una (1) compilación digital de las obras creadas: imágenes, textos, audios o videos realizada por los participantes. (Actividad Nro. 3.1).</div><div>4. Tres (3) documentos que contengan las memorias de las exposiciones realizadas que incluya el listado de participantes, la programación desarrollada, registro audiovisual (fotográfico y/o en video) y la sistematización de los aprendizajes colectivos obtenidos durante la jornada. (Actividad Nro. 3.2)</div><div>5. Un (1) informe que dé cuenta de los tres (3) encuentros participativos en cada uno de</div></div>	\$200.000.000

		<p>los territorios priorizados, en el cual se definan los criterios de selección, los actores clave, el tiempo de ejecución y las acciones necesarias para acompañar el proceso (Actividad Nro. 5.1)</p> <p>6. Registro fotográfico y audiovisual de la acción simbólica realizada por cada uno de los territorios priorizados, acompañado de una breve descripción narrativa del evento y su impacto en la comunidad. (Actividad Nro. 5.2).</p> <p>7. Un (1) Informe narrativo y audiovisual que sistematice el proceso completo desarrollado en los territorios priorizados, incluyendo análisis cualitativo, testimonios, materiales gráficos y recomendaciones. (Actividad Nro. 5.2).</p>	
--	--	---	--

REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

DESEMBOLSOS	ACTIVIDADES Y ENTREGABLES
Primer desembolso	<p>1. Un (1) Informe donde consten las actividades desarrolladas dentro de los procesos de convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios. (se deben anexar las fichas de inscripción y la base de datos) (Actividades Nro. 1.1 y 1.2)</p> <p>2. Un (1) Documento de caracterización de la población beneficiaria (Actividad Nro. 1.3)</p> <p>3. Informe parcial cuantitativo y cualitativo del avance del 50% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya las actas de entrega de los Kit, listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).</p>
Segundo desembolso	<p>1. Un (1) Informe de las sesiones de acompañamiento psicosocial individual por beneficiario, que incluya recomendaciones de apoyo emocional o psicológico. (Actividad Nro. 2.3)</p> <p>2. Un (1) documento con la planeación detallada del laboratorio de creación artística para la reconciliación, incluyendo objetivos, técnicas artísticas, materiales, cronograma y población objetivo. (Actividad Nro. 3).</p> <p>3. Informe que dé cuenta de la realización de las sesiones de asistencia técnica desarrolladas a entidades públicas y/o privadas y/o organizaciones de la sociedad civil en territorios priorizados que incluya, listados de asistencia y registro fotográfico y/o video que evidencie las actividades desarrolladas. (Actividad 4.1).</p>

		4. Cinco (5) rutas de trabajo construidas participativamente, que incluya objetivos, metodología, cronograma, actores involucrados y criterios de selección de la iniciativa comunitaria. (Actividad Nro. 5.1)
	Tercer desembolso	<div>1. Informe final cuantitativo y cualitativo del avance del 100% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya los listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).</div> <div>2. Un (1) informe de implementación del laboratorio de creación artística en cada uno de los territorios priorizados, este deberá incluir análisis cualitativo del proceso, aprendizajes, retos, resultados y recomendaciones. (Actividad Nro. 3.1).</div> <div>3. Una (1) compilación digital de las obras creadas: imágenes, textos, audios o videos realizada por los participantes. (Actividad Nro. 3.1).</div> <div>4. Tres (3) documentos que contengan las memorias de las exposiciones realizadas que incluya el listado de participantes, la programación desarrollada, registro audiovisual (fotográfico y/o en video) y la sistematización de los aprendizajes colectivos obtenidos durante la jornada. (Actividad Nro. 3.2)</div> <div>5. Un (1) informe que dé cuenta de los tres (3) encuentros participativos en cada uno de los territorios priorizados, en el cual se definan los criterios de selección, los actores clave, el tiempo de ejecución y las acciones necesarias para acompañar el proceso (Actividad Nro. 5.1)</div> <div>6. Registro fotográfico y audiovisual de la acción simbólica realizada por cada uno de los territorios priorizados, acompañado de una breve descripción narrativa del evento y su impacto en la comunidad. (Actividad Nro. 5.2).</div> <div>7. Un (1) Informe narrativo y audiovisual que sistematice el proceso completo desarrollado en los territorios priorizados, incluyendo análisis cualitativo, testimonios, materiales gráficos y recomendaciones. (Actividad Nro. 5.2).</div>
<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso será necesario verificar el cumplimiento de los requisitos de cada uno y actividades, de acuerdo con el plan de y cronograma de trabajo, las obligaciones y entregables detallados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Respecto al desembolso de los recursos de LA ENTIDAD, se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos, la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales mediante la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de LA FUNDACIÓN, según sea el caso.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).</p>		

	<p>PARÁGRAFO CUARTO. LA ENTIDAD desembolsará a LA FUNDACIÓN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del convenio en el Área Financiera de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO QUINTO. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, LA FUNDACIÓN deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022IDM.pdf, o la que esté vigente.</p>
6) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
7) Obligaciones de las partes:	<p>A. Obligaciones generales de LA FUNDACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aportar su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio.2. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio como contrapartida, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo de este.3. Poner a disposición del convenio los recursos técnicos, humanos y administrativos, así como su infraestructura, experiencia y capacidad de gestión, para contribuir al adecuado desarrollo del convenio.4. Constituir y allegar al DAPRE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.5. Suministrar toda la información y documentación requerida para el desarrollo del convenio.6. Hacer uso adecuado de las marcas y el buen nombre de los intervinientes, de conformidad con los parámetros de cuidado que las partes han fijado al respecto durante cada una de las actividades que se realicen, y en los materiales y piezas que se produzcan.7. Guardar reserva de la información confidencial, secreta o reservada que sea suministrada durante la ejecución del convenio y de manera posterior a este, así como garantizar la seguridad de esa información y a tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en la política de tratamiento de datos personales.8. Designar a un supervisor encargado de adelantar la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.9. Designar los miembros del comité operativo.10. Divulgar los productos y/o piezas que sean elaboradas por las partes durante la ejecución del convenio y promover los alcances de este, para fortalecer sus resultados y dar reconocimiento a las partes del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.11. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio, en la cual se identifique la fuente del recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos mensualmente.12. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes.13. Emitir facturación electrónica de acuerdo con la reglamentación vigente.14. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que se generen en el marco de este convenio.15. Entregar al supervisor del convenio los informes que requiera relacionados con la ejecución del convenio.16. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Consejería Presidencial

para la Reconciliación Nacional a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

- 17. Reintegrar a la cuenta que defina el DAPRE, los rendimientos financieros que los recursos aportados por la Entidad puedan generar.
- 18. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual deberá ejecutar los recursos entregados en términos de eficiencia, eficacia y economía. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados para fines diferentes a los señalados en el convenio.

B. Obligaciones específicas de LA FUNDACIÓN:

- 1. Desarrollar los objetivos planteados para la ejecución del convenio, así como, ejecutar las actividades y entregar los productos previstos en las especificaciones técnicas, la propuesta técnica presentada y conforme con los tiempos establecidos en el cronograma aprobado en el marco del convenio.
- 2. Entregar un informe de ejecución mensual en el que se evidencien los avances técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al corte del mes, sin perjuicio de los informes que a lo largo de la ejecución del convenio el supervisor solicite.
- 3. Participar y apoyar a la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, en todas las reuniones a las que esta la convoque, relacionadas con la ejecución del convenio.
- 4. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Operativo que sean convocadas en seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5. Disponer de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos del convenio aportados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – DAPRE. En este sentido, apoyar al DAPRE en los trámites requeridos ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la exención de los gravámenes a los movimientos financieros – GMF de la cuenta dónde se manejen los recursos de la Entidad.
- 6. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del convenio, y que garanticen su oportuna y eficaz del convenio.
- 7. Atender los protocolos de comunicación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia en lo concerniente a la elaboración de piezas comunicativas que deban elaborarse dentro de la ejecución del presente convenio.
- 8. Entregar un informe final en el que conste el cumplimiento de todos los objetivos, así como de las actividades derivadas de cada uno de estos y sus entregables.

C. Obligaciones específicas de LA ENTIDAD:

- 1. Aportar los recursos previstos para la ejecución oportuna del convenio.
- 2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
- 3. Verificar que el aporte de recursos pactados en el marco del convenio como contrapartida por el asociado se ejecuten de acuerdo con los componentes y condiciones establecidos en el convenio.
- 4. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del convenio.
- 5. Hacer parte activa del comité operativo y en las instancias de adopción de decisiones del convenio.
- 6. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.

8) Supervisión:	<p>La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de: a) Por parte de LA FUNDACIÓN, por quien designe para el efecto su representante legal; b) Por parte de LA ENTIDAD, por Gonzalo Quintero Perilla, Asesor de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, quien ejercerá la supervisión y velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO en el evento de cambio de supervisor por LA ENTIDAD no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a LA FUNDACIÓN por parte de la dependencia solicitante.</p>												
9) Garantías:	<p>En atención a los compromisos y cuantía del convenio, así como de las obligaciones y responsabilidades de LA FUNDACIÓN, ésta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA identificado con el NIT: 899.999.083-0, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo:</p> <p>1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Que contenga los siguientes amparos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>30% del valor total de los aportes del DAPRE</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr></table> <p>2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste convenio, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia <u>igual al plazo de ejecución del convenio</u>. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. LA ENTIDAD y LA FUNDACIÓN deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por LA FUNDACIÓN con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto LA ENTIDAD como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de LA FUNDACIÓN o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	20% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Calidad del servicio	30% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA											
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.											
Calidad del servicio	30% del valor total de los aportes del DAPRE	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.											

	2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de LA FUNDACIÓN . PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de LA FUNDACIÓN con ocasión de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD . Dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ENTIDAD . PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUNDACIÓN debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, o cualquier otra modificación. PARÁGRAFO TERCERO: LA FUNDACIÓN deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado prueba de notificación de la modificación a LA ENTIDAD como constancia de realización de la misma.
10) Terminación del convenio:	El presente convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre Las Partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.
11) Solución de controversias:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
12) Uso de nombres, logos o sellos de las partes:	Salvo autorización expresa y escrita de Las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente de Las Partes podrá utilizar el nombre, logo o sello oficial de cualquiera de ellas para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, los representantes de Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento en el SECOP II, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en la Constitución Política o la ley y que en el caso de que se presente alguna inhabilidad sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.
14) Cesión:	Ninguna de Las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidos en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.
15) Multas:	Con el objeto de conminar a LA FUNDACIÓN para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas LA FUNDACIÓN pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor dispuesto como monto asegurado de la garantía de cumplimiento, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula respectiva del convenio.
17) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de LA FUNDACIÓN si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
18) Obligaciones de LA FUNDACIÓN	A. LA FUNDACIÓN debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información –SGSI:	<p>TRABAJO, y en especial deberá: 1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. 2. El personal de LA FUNDACIÓN que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. B. LA FUNDACIÓN debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente LA FUNDACIÓN debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que LA FUNDACIÓN contractualmente desarrolla. C. LA FUNDACIÓN debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf</p>
19) Sometimiento a leyes colombianas y jurisdicción:	<p>El presente convenio se rige por la Ley 2294 de 2023, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
20) Documentos del convenio:	<p>Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios y documentos previos. 3. La propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. 4. El presente clausulado. 5. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto del convenio. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.</p>
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El convenio se entiende perfeccionado con la firma de Las Partes en el SECOP II, no obstante, LA FUNDACIÓN sólo podrá iniciar la ejecución del convenio cuando se haya registrado presupuestalmente y se haya aprobado la garantía por parte del DAPRE.</p>
22) Confidencialidad y uso restringido de la información:	<p>LA FUNDACIÓN deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del convenio, así: a) LA FUNDACIÓN respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, dada su confidencialidad. b) LA FUNDACIÓN se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA ENTIDAD ni sobre los lugares a los cuales tenga</p>

	<p>acceso, con ocasión de la ejecución del convenio. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del convenio por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del convenio, antes de que LA FUNDACIÓN publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del convenio o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a LA ENTIDAD para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las Partes se obligan a garantizar esta restricción. LA ENTIDAD tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de LA FUNDACIÓN o un colaborador suyo, autorizará a LA ENTIDAD para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, LA ENTIDAD iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.</p>
23) Indemnidad:	<p>LA FUNDACIÓN se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA FUNDACIÓN o las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
24) Ausencia de relación laboral:	<p>El presente convenio será ejecutado por LA FUNDACIÓN con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y LA FUNDACIÓN. De igual manera, ni los empleados ni los contratistas de LA FUNDACIÓN tendrán relación laboral alguna con LA ENTIDAD, únicamente LA FUNDACIÓN será la responsable de los pagos, honorarios, prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con LA FUNDACIÓN. Adicionalmente LA FUNDACIÓN, con la suscripción del convenio, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.</p>
25) Propiedad intelectual y Derechos Patrimoniales de Autor:	<p>Las creaciones que surjan de la ejecución del presente convenio son propiedad de LA ENTIDAD, sin embargo, LA FUNDACIÓN, podrá hacer uso sin ánimo de lucro de los productos del convenio, informando al titular de los derechos; en todo caso, respetando los derechos de autor. Los productos del presente convenio contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de Las Partes. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por LA FUNDACIÓN, para el logro adecuado de los objetivos del convenio que se realicen en cumplimiento de las actividades propias del convenio o con ocasión de ellas, pertenecen a LA ENTIDAD, y por tanto por este mismo acto, se entienden cedidos, por parte de LA FUNDACIÓN, y los subcontratos que realicen, a favor de LA ENTIDAD. Por lo anterior, LA FUNDACIÓN y los subcontratos que se realicen, deben inscribirse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, por medio del cual se realiza la cesión de los derechos patrimoniales sobre cada una de las</p>

	<p>creaciones a entregar al DAPRE cuando aplique o cuando sea el caso. Este documento deberá contener la cesión total y sin limitaciones que incluya los derechos de publicación y divulgación de este, y se entiendan transferidos los derechos de reproducción y comunicación pública, traducción, adaptación, distribución, en cualquier medio tecnológico actual o futuro, de los mismos, garantizando que los derechos patrimoniales cedidos se encuentran libres de limitaciones, gravámenes o reclamación, judicial o extrajudicial, alguna. Así mismo, se responsabiliza y compromete por la suscripción de las cesiones de parte de todos y cada uno de los autores (personas naturales: empleados, subcontratistas, asesores, consultores) que hayan creado o elaborado las obras en virtud y con ocasión del desarrollo del presente convenio.</p>
26) Independencia de Las Partes:	<p>En cuanto hace referencia a la relación de Las Partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en el desarrollo y ejecución del presente convenio.</p>
27) Domicilio contractual y lugar de ejecución:	<p>Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del convenio será en:</p> <p>En el departamento de Sucre en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ovejas• Corregimiento de Chengue - Jurisdicción del municipio de Ovejas.• San Onofre <p>En el Departamento de Bolívar los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carmen de Bolívar• Corregimiento de Macayepo – Jurisdicción del municipio de Carmen de Bolívar
28) Comité Operativo	<p>Los lineamientos generales de ejecución del presente Convenio se adoptarán y fijarán por un Comité Operativo, integrado por cinco (5) miembros así: cuatro (4) delegados de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional que podrán ser funcionarios de planta o contratistas incluido el supervisor del convenio designado por la entidad y un (1) delegado por parte de la Fundación Con un Fin Social.</p> <p>Este comité sesionará de forma ordinaria con una periodicidad mensual y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes, cuando así se requiera.</p> <p>Las funciones del Comité Operativo serán:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Emitir directrices que orienten la correcta ejecución del convenio.2. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las funciones propias del supervisor.3. Aprobar el cronograma inicial de actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, así como sus modificaciones posteriores, cuando estos sean necesarios.4. Revisar y aprobar los perfiles del equipo mínimo requerido y sus modificaciones cuando haya lugar.5. Revisar y aprobar la propuesta de beneficiarios directos presentada por el asociado, conforme a los criterios establecidos en el proceso de convocatoria y selección. <p>Los miembros del Comité podrán invitar con voz, pero sin voto, cuando se considere necesario a representantes de entidades gubernamentales, territoriales o demás personas naturales o jurídicas relacionadas con la ejecución del proyecto.</p> <p>La Secretaría Técnica del Comité, estará cargo de uno de los delegados de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional. Se constituirá el quorum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados. Las sesiones podrán adelantarse de forma presencial o virtual.</p>

29) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes.
30) Notificaciones:	LA FUNDACIÓN recibirá notificaciones a través del SECOP II.
31) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del convenio, las partes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	NOMBRES Y APELLIDOS	Vo. Bo.
Proyectó	Nancy Janette Moya Guzmán, Asesor Área de Contratos	NJMg
Proyectó	Cielo Alexandra Vega Navarro Abogada Contratista, Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional	C. Vega
Proyectó	Fernando Aguirre Tejada, Asesor Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional	F. Aguirre
Revisó	Nusmem Alfredo Acosta – Jefe del Área de Contratos (E).	N. Acosta
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el manual de funciones y/o obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.		

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del convenio a través de la Plataforma SECOP II.